



RESOLUCION C. S. N° 28

JOSÉ C. PAZ, 11 JUN 2021

**VISTO:**

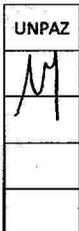
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Contrato de Cesión de Uso suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ el 12 de enero de 2021, el Expediente N° 07/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ **construyó con** financiamiento municipal y a través de su constructora municipal **un edificio aulario,** laboratorios, auditorio y comedor universitario sobre la Av. Arregui entre Marcelo T. de Alvear y Oribe de la ciudad y partido de José C. Paz para el desarrollo de sus funciones sustantivas, en general, y la implementación de la Carrera de Medicina, en particular.

Que a través de la Resolución CS N°193/2018 la UNIVERSIDAD aprobó la creación de la Carrera de Medicina, encontrándose en curso su acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que la MUNICIPALIDAD y la UNPAZ desarrollan una intensa actividad colaborativa a fin de lograr múltiples objetivos, entre ellos, que los jóvenes paceños y de las zonas de influencia puedan estudiar diversas carreras universitarias en un



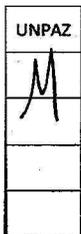
marco de excelencia académica e inclusión social, contando con una infraestructura moderna, adecuada y con las más altas prestaciones.

Que, en virtud de esto, la MUNICIPALIDAD cede en uso a la UNPAZ el inmueble mencionado en el párrafo primero de los considerandos para que la UNIVERSIDAD destine el edificio a las actividades académicas, de investigación y de extensión concernientes a las carreras de la UNPAZ, y en particular, para la implementación de la carrera de Medicina.

Que en virtud se lo expuesto anteriormente, el RECTOR suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el día 12 de enero de 2021 un Contrato de Cesión de Uso con la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, que como Anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Contrato de Cesión de Uso.

Que la SECRETARIA GENERAL, ha tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.



Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

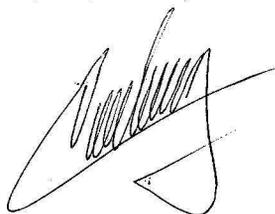
ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Contrato de Cesión de Uso suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 12 de enero de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ



LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



ABOG. DARIÓ KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

CONVENIO DE CESIÓN DE USO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ  
CLEMENTE PAZ Y LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector, Dario Exequiel KUSINSKY, quien suscribe ad referendum del Consejo Superior, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ, en adelante "MUNICIPALIDAD", con domicilio en la Avenida Gaspar Campos 6151, de la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente, Mario Alberto ISHII (en adelante y en conjunto denominados las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE USO, que registra los siguientes antecedentes:

Que la MUNICIPALIDAD construyó, con financiamiento municipal y a través de su Constructora Municipal, un edificio aulario, laboratorios, auditorio y comedor universitario, sobre la Av. Héctor Arregui entre las calles Marcelo T. de Alvear y Oribe, de la ciudad y partido de José C. Paz, con la intención de que sea utilizada por la UNPAZ para el desarrollo de sus funciones sustantivas, en general, y la implementación de la carrera de medicina, en particular.

Que la MUNICIPALIDAD y la UNPAZ desarrollan una intensa actividad colaborativa a fin de lograr múltiples objetivos, entre ellos, que los jóvenes paceños y de las zonas de influencia puedan estudiar diversas carreras universitarias en un marco de excelencia académica e inclusión social, contando con una infraestructura moderna, adecuada y con las más altas prestaciones.

Que en este marco, y sin perjuicio de los eventuales reconocimientos que se puedan efectuar en relación al uso de la infraestructura e instalaciones provistas por la MUNICIPALIDAD para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión, transferencia y producción; la MUNICIPALIDAD, hasta tanto se verifique una situación presupuestaria y financiera que permitan materializar el mentado

reconocimiento, otorgará la cesión del uso a la UNPAZ el edificio aulario de mención para el desarrollo de sus funciones sustantivas y específicamente para el funcionamiento de la carrera de medicina por el término de dos (2) años a partir de la firma del presente, conforme se establece en el presente convenio.

Que la UNIVERSIDAD por intermedio de la Resolución del Consejo Superior N°193/2018 aprobó la creación de la Carrera de "Medicina", en el ámbito del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte, encontrándose en curso su acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), resultando imprescindible contar con una infraestructura edilicia que posibilite su dictado.

Que en ese contexto, las PARTES acuerdan celebrar el presente convenio de cesión de uso que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede en uso en este acto a la UNPAZ el edificio sito en el inmueble ubicado sobre la Av. Héctor Arregui entre las calles Marcelo T. de Alvear y Oribe, de la ciudad y partido de José C. Paz, que consta de dos plantas. Las PARTES dejan constancia que la planta baja se encuentra edificada de acuerdo al plano que obra como ANEXO I del presente convenio. Las PARTES especifican que a la fecha de la firma se encuentran colocados los techos y los pisos de la planta alta. La UNPAZ lo acepta para su uso

SEGUNDA: La presente cesión tiene por objeto que la UNPAZ destine el edificio identificado en la CLÁUSULA PRIMERA a las actividades académicas, de investigación y de extensión -y afines- concernientes a las carreras de la UNPAZ y, en particular, para la implementación de la carrera de medicina.

TERCERA: La UNPAZ se hará cargo del pago de los servicios públicos, tasas, contribuciones e impuestos derivados del inmueble durante el plazo que se encuentre en uso del edificio, debiendo justificar, al vencimiento del presente CONVENIO, que no existe deuda de ninguna naturaleza.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD queda eximida de toda responsabilidad frente a UNPAZ por los daños que pudiera sufrir, en el personal y/o bienes de esta última, producidos por el deterioro que experimente

el inmueble y/o sus accesorios, por el transcurso del tiempo, uso antifuncional de los mismos, inundaciones, movimientos sísmicos, daños ocasionados por terceros, humedades, incendio, cualquier tipo de siniestro o evento y todo otro hecho no imputable directamente a la MUNICIPALIDAD. Consecuentemente, UNPAZ se obliga a conservar y utilizar el edificio cedido con prudencia y diligencia y será exclusivamente responsable por todos los daños que experimenten terceros, en sus personas o bienes, como consecuencia del uso del inmueble y/o sus accesorios, y/o del destino pactado, y/o de cualquier otro hecho imputable a la UNPAZ o sus dependientes y/o de cualquier otra circunstancia, siniestro o evento no imputable directamente a la MUNICIPALIDAD.

QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente CONVENIO las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado, en dónde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen.

SEXTA: Se deja expresa constancia que las/los estudiantes y el personal docente y nodocente de UNPAZ no guardan con la MUNICIPALIDAD ningún tipo de relación laboral ni se encuentran bajo su dependencia.

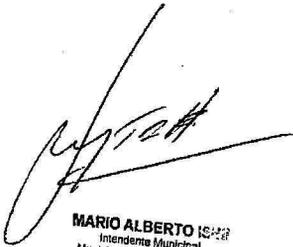
SÉPTIMA: Este Convenio de cesión de uso se celebra por el término de dos (2) AÑOS a partir de su firma, y se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días de antelación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán las actividades en curso hasta tanto finalicen. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

OCTAVA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir

MARIO ALBERTO ISHTI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de José C. Paz

controversias entre LAS PARTES las mismas acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

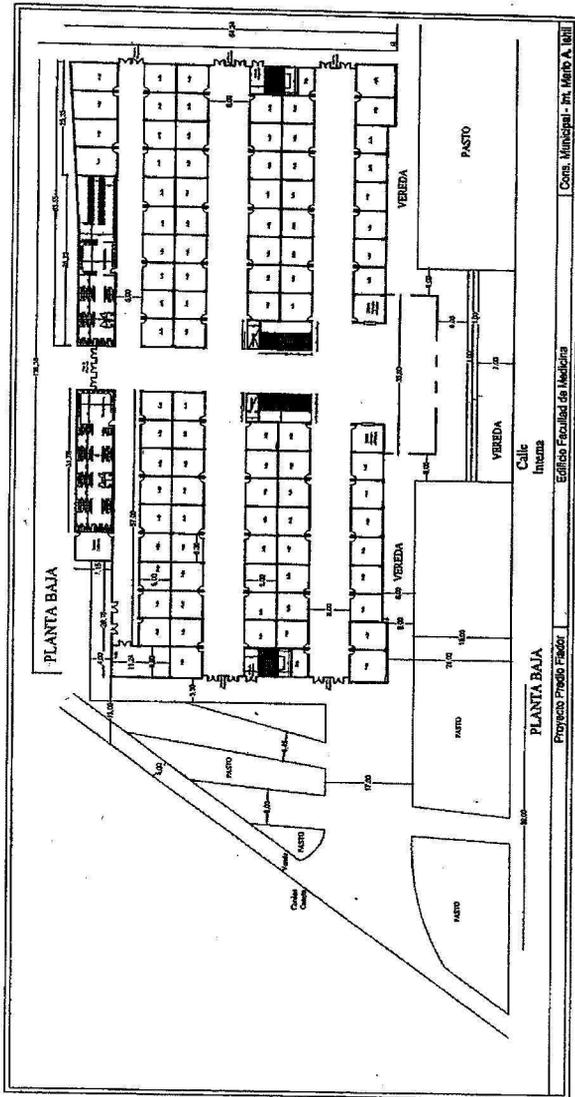
Se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Enero de 2021.



**MARIO ALBERTO** 18/12/21  
Intendente Municipal  
Municipalidad de José C. Paz



**Abog. DARIO KUSINSKY**  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



MARIO ALBERTO IS...  
Intendente Municipal  
Municipalidad de José C. Paz

Com. Municipal - Ft. Mario A. Illi  
Edificio Facultad de Medicina  
Proyecto Pedro Fábber